

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Dieciocho (18) de agosto de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DE BOGOTA
CESIONARIO JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ contra LUISA
FERNANDA SANCHEZ BURITICA
Rad.2014-00134.

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar la diligencia de remate, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido BANCO DE BOGOTA hoy cesionario JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ contra LUISA FERNANDA SANCHEZ BURITICA

En ese sentido, se tiene que la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, se llevó a cabo el día nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la que se presentaron los señores, JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ, JUAN CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, quienes hicieron postura por las sumas allí detalladas en el acta de la diligencia de remate, por su parte, el señor JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ en calidad de ejecutante hizo postura por cuenta de su crédito y realizó un ofrecimiento para la adjudicación del bien por la suma de **\$107.898.065,00.**, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble objeto de licitación y que le corresponda a la ejecutada en este proceso, la cual fue aceptada por el Juzgado por ser la más alta frente a los demás postores.

Así las cosas y como quiera que el valor del avalúo del inmueble objeto de licitación fue de **\$108.156,583,50**, y el precio que sirvió de base a la licitación fue de **\$107.898.065.00** MCTE, es del caso acceder a la adjudicación del bien.

Se trata de un bien inmueble ubicado en la Manzana D Casa 5 de la novena (9º) etapa del Jordán de la ciudad de Ibagué, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 364-36579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima, y ficha catastral 01-08-0482-0035-000, con un área de 64 metros cuadrados y un área construida de 112 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos: por el Norte: con el predio 01-08-0482-0031-000, en extensión en línea recta en cuatro (4.00) metros; por el Oriente: con el predio 01-08-0482-0030-000, en extensión de línea recta de dieciséis (16.00) metros; por el Sur: con carrera novena (9º), en extensión de línea recta en cuatro (4.00) metros; por el Occidente: con el predio 01-08-0482-0032-000, en extensión en línea recta de dieciséis (16.00) metros, el inmueble consta de dos niveles, el primer nivel tiene un ingreso a través de una puerta metálica y vidrio, luego una sala que está condicionada para un salón de belleza, escaleras al segundo (2º) piso: en piso en cemento y baldocinada y pasamanos metálico, un (1) baño social con entrada en madera, reja tipo cortina sin enchapar, comedor y cocina enchapada

semi integral, otra sala con puerta con salida metálica y vidrio al patio con alberca y lavadero enchapado, piso del patio en tableta cubierta del inmueble en ferroconcreto o placa aligerada, pisos en cerámica, pintado y estucados, en el segundo nivel encontramos un hall de alcobas y muro en cemento, baño y ducha enchapado, tres (3) habitaciones, una con puerta de entada tipo cortina y las otras dos (2) ccon puerta de entrada metálica con sus correspondientes ventanas metálicas y vidrio, una con vista al patio y la otra a la vía pública, no tienen closet, solo un pequeño vestier sin puerta, los pisos del segundo nivel en cemento afinado recubierto con mineral rojo, cielo raso en machimbre y cubierta en teja de asbesto sobre cerchas metálicas, pintado y estucado. El inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica, alcantarillado, agua y gas domiciliario. El cincuenta por ciento (50%) del anterior inmueble, fue adquirido por la ejecutada LUISA FERNANDA SANCHEZ BURITICA, por compra efectuada a MERCEDES ALVAREZ DE SANCHEZ, mediante escritura pública No. 1062 del 6 de julio de 2005 de la Notaria Quinta del Círculo de Ibagué.

La anterior diligencia de remate se inició partiendo de la base de licitación, esto es, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$108.156.583.50.) M/cte o sea el 70% de lo avaluado.

El remate se anunció previamente al público anunciándose en el periódico EL NUEVO DÍA, el día 16 de febrero de 2020 y además de llevarse a cabo en las instalaciones del juzgado.

El día de la diligencia, el remate se anunció previamente al público dándose cumplimiento con lo establecido por el 452 del C.G.P.; pero al momento de cerrarse la diligencia mencionada la cantidad ofrecida por el señor JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ, el Despacho procedió a adjudicar el bien inmueble objeto de remate a favor del mismo postor por un valor de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$107.898.065.00) MCTE. El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble objeto de licitación.

Dentro del término legal concedido para ello, el rematante consignó la suma de **\$5.394.903.25**, que corresponde al 5% sobre el valor de la adjudicación como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

No se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en los Artículo 455 del C.G.P., para APROBAR la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO DE BOGOTA hoy cesionario JORGE LUIS RAMIREZ ARBELAEZ contra LUISA FERNANDA SANCHEZ BURITICA y en la que se le adjudicó el bien inmueble al mismo ejecutante por cuenta del crédito a JORGE LUIS RAMIREZ ARBALAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.229.332 de Ibagué Tolima, por la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$107.898.065.00) MCTE, el cincuenta por ciento (50%) el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado anteriormente relacionado.

SEGUNDO: CANCELESE el embargo y secuestro del bien rematado. Ofíciase.

TERCERO: Expídase a costa del rematante copia del acta de remate y de éste auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

CUARTO: Entréguese por el secuestro al rematante, el bien secuestrado. Ofíciase.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida.

SEXTO: actualícese la liquidación del crédito y costas.

SEPTIMO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.